

INVITACIÓN PÚBLICA EMPOD – 001 – 2017 POZO PROFUNDO GUADALUPE

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Las observaciones al pliego han sido presentadas de manera extemporánea; sin embargo EMPODUITAMA, en aras del principio de transparencia y con el fin de corregir las inconsistencias que se puedan presentar, se permite responder de la siguiente manera:

A BEINCO:

Observación: Teniendo en cuenta que esta es una invitación Cerrada y no es de carácter público (por no estar publicada en el SECOP) por que se limitan las experiencias Generales y específicas a labores realizadas con entidades Públicas o estatales?, existiendo compañías con una amplia experiencia y calidad que presta servicios en el sector privado. Solicitamos se amplié el rango de experiencias a servicios de perforación de pozos de agua a entidades privadas.

RESPUESTA: Se acoge la observación, pero se advierte que los contratos celebrados con entidades privadas deben estar registrados en el RUP y debe presentarse copia de los mismos junto con la correspondiente acta de liquidación.

Observación: Se presentaron seis (6) proponentes a la visita técnica, dentro de ellos empresas naturales, jurídicas y consorcios, se hace válida la posibilidad que las empresas que cumplieron con el requisito de la visita técnica se puedan asociarse posteriormente, siendo posiblemente el representante legal de la entidad presentada el representante legal de la sociedad?

RESPUESTA: Sí, si es posible que interesados que se hayan presentado a visita puedan asociarse bajo figuras permitidas en el pliego.

Observación: Se observa la tabla de capacidad Financiera el índice "razón de cobertura de interés" está muy alto por lo general se toman valores acordes a los parámetros normales que son mayores al 5 y nunca el 1000

RESPUESTA: Tiene razón, existió un error. Se establece que la razón de cobertura de intereses debe ser igual o mayor a 3

Observación: Es importante que la empresa EMPODUITAMA defina si existe licencia para la disposición de los residuos sólidos y/o líquidos, resultado de la perforación del pozo.

RESPUESTA: En cuanto a la Licencia para la disposición de residuos sólidos y/o líquidos la Corporación Autónoma regional de Boyacá otorgó el permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas dentro del predio denominado Guadalupe, y en el concepto técnico en su artículo 4.2 sugiere se debe tener en cuenta: 4.2.1 la adecuada disposición de escombros, lodos y agua que puede aflorar, producto de la perforación. 4.2.5 implementar la recolección, manejo y disposición de residuos sólidos generados por los operarios durante el proceso de perforación, para lo cual el contratista debe realizar las gestiones de permisos y licencias en colaboración directa de Empoduitama SA ESP.

Observación: La adecuación del terreno (obras civiles y adecuación de entrada al área de perforación), corren por cuenta de EMPODUITAMA?

RESPUESTA: Existe el ítem 1.02 vía de acceso, locación, explanación, estabilización, compactación, instalación del equipo, construcción de piscinas de lodo de succión, sedimentación y trabajos preparatorios en donde se incorpora la adecuación del terreno.

A INDEPENDENCE WATER:

Observación: En la visita al sitio de la obra, teniendo en cuenta el estado del área se solicitó aclarar si el contratante proporcionará una **plataforma** de espesor 1.5 para la realización de los trabajos, o esta deberá tenerse en cuenta dentro de la propuesta.

RESPUESTA: No hay que tener en cuenta dentro de la propuesta (plataforma), cualquier cambio que suceda dentro del desarrollo del contrato será ejecutado según especificaciones y cantidades con interventoría y Empoduitama S.A E.S.P

Observación: 5.2. Experiencia: En el ítem solicita que el contratista debe estar inscrito en el RUP con unos códigos **UNSPSC** específicos, el contar con todos los códigos allí referidos hace que la propuesta sea excluyente ya que consideramos que los códigos solicitados, deberían ser principalmente los relacionados específicamente con perforación.

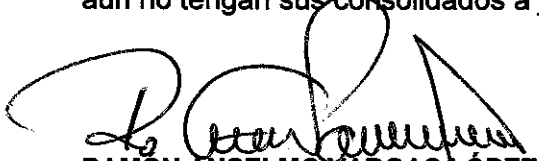
RESPUESTA: Se acoge parcialmente y se eliminan los siguientes códigos: tubos, muestreo y servicios de acueducto y alcantarillado

Observación: 5.4. Personal mínimo requerido: Para el perfil de Director de Obra, solicitan que el profesional tenga un título de **maestría**, agradecemos considerar este requisito, ya que de acuerdo a nuestra experiencia, no consideramos relevante el mismo.

RESPUESTA: Dada la importancia que esta actividad representa para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Duitama, y el valor del contrato, se requiere un profesional de las más altas calidades, por lo cual se solicita el título de maestría para el director de obra.

Observación: 5.5. Verificación de Capacidad Financiera: Agradecemos reconsiderar que esta información se evalúe sobre los Estados Financieros del **2016**, sino bien sobre los Estados Financieros a julio de 2017.

RESPUESTA: No se acoge la sugerencia, pues existe la seguridad de que todas las empresas tienen sus estados financieros al día a diciembre de 2016, mientras que es posible que muchas empresas aun no tengan sus consolidados a julio del presente año.



RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ
Gerente General



EDITH YESENIA RUIZ MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica



JAVIER SALAMANCA CONDE
Subgerente Área Técnica y Operativa



ÁLVARO DARÍO BECERRA SALAZAR
Asesor Externo Contratación.

ORIGINAL FIRMADO